ANDRÉS FELIPE DE CARO GUERRA

C.C. 1.030.611.969

INFORME TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARCIAL

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
NUMERO DE CONTRATO: N° 20220332.
ANDRÉS FELIPE DE CARO GUERRA

VALOR: $ 12.000. 000.oo M/L
TOTAL: $ 12.000. 000.oo M/L

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

POBLACION BENEFICIADA: DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

2- INFORME FINANCIERO

De conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia realizado y la propuesta presentada, para la ejecución del servicio se contrató una fisioterapeuta deportiva.

RECURSO HUMANO								
PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL								
No	BENEFICIARIO	CARGO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO DE CONTRTACION	VALOR DEL CONTRATO	VALOR PAGADO
1	Andrés Felipe De Caro Guerra	Fisioterapeuta	Prestación de servicios de apoyo a la gestión al instituto departamental de recreación y deporte del atlántico para el desarrollo y perfeccionamiento de alto rendimiento a deportistas en el	07/09/2022	31/12/2022	Hasta el 31 de Diciembre del 2022	$ 12.000.000	$ 3.000.000

			departamento del atlántico, en calidad de fisioterapeuta					

En el marco de la prestación del servicio la contratista se obligó a cumplir con las siguientes actividades:

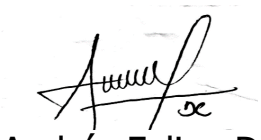
OBLIGACIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCION	CUMPLE/NO CUMPLE
Propender que a través de los especialistas, se cumpla el apoyo profesional en la prevención y tratamiento de lesiones	Apoyo profesional en la estructuración de los planes para prevenir y tratar lesiones deportivas	**100%**	**Si**
Se elaboró y presentó al supervisor un informe escrito mensual de las actividades desarrolladas	Mensualmente el profesional especializado presenta un informe de actividades para el pago de la cuota correspondiente al contrato.	**100%**	**Si**
Realizar informes de procesos de rehabilitación deportiva y readaptación funcional.	Se evidencia las actividades respectivas.	**100%**	**Si**
Acompañamiento a los deportistas en diferentes competencias	El profesional realiza acompañamiento en campos deportivos.	**100%**	**Si**
Se acompañó en la determinación de los objetivos que se deseó cumplir cada atleta	Se le realizo acompañamiento a los atletas para alcanzar sus objetivos	**100%**	**Si**
Se apoyó en la elaboración del plan de acción o monitorización desde el centro de ciencias aplicadas	Se realizó un plan acción o monitorización para lograr un alto rendimiento de cada atleta	**100%**	**si**
Se entregaron informe en los abordajes fisioterapéuticos de los campeonatos nacionales al coordinador CCAD y coordinador de alto rendimiento.	Se entregaron de acuerdo a las competencias asignadas con apoyo fisioterapéutico	**100%**	**si**

Dentro de los 30 días siguientes a la finalización del contrato se deberán entregar informes donde se detallen los objetivos alcanzados, la población total impactada y los resultados de la población	Se realiza entrega de informe de la población abordada.	**100%**	**si**

INFORME TECNICO DE ACTIVIDADES

CANTIDAD	PERFIL	DESCRIPCION	LUGAR	NUMERO DE ACTIVIADES	POBLACION	OBSERVACIONES COMUNES	OBJETIVOS
1	Fisioterapeuta deportiva	Asistencia a los deportistas	Consultorio, y campos de entrenamiento	Anexo las actividades	Deportistas del atlántico	Se realizaron las siguientes actividades con los deportistas: 1. Abordajes en rehabilitación de deportistas remitidos desde medicina deportiva. 2. Talleres de intervención en campos de entrenamiento mediante estrategias educativas y cinéticas. 3. Evaluación fisioterapéutica pre-competencia. 4. Intervención fisioterapéutica en competencias nacionales.	. 1.Prevenir lesiones en el deporte. 2.Realizar identificación de niveles de aptitud física desde enfoque terapéutico en campos de entrenamiento. 3. Participar en campeonatos nacionales e internacionales en apoyo a las necesidades del deportista desde compromiso del movimiento corporal humano. 4.optimizar el rendimiento deportivo

Cordialmente



Andrés Felipe De Caro Guerra
C.C N° 1.030.611.969 Bogotá



INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 20220332

UNIDAD Y/O DEPENDENCIA	AREA TECNICA
FECHA DE INFORME	31/12/2022
CONTRATO No	CD- 20220332
CONTRATISTA	ANDRÉS FELIPE DE CARO GUERRA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 12.000.000
ADICIÓN No 1	$ N/A
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO INICIAL	UN (1) PRIMER PAGO POR VALOR DE $ 3.000.000 A 31 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 Y DOS (2) PAGOS IGUALES MENSUALES POR VALOR DE $ 3.000.000 Y UN PAGO FINAL A 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 POR VALOR DE $ 3.000.000
FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 12.000.000
FECHA DE FIRMA	07/09/2022
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO.
FECHA DE CUMPLIMIENTO (ULTIMO REQUISITO RP)	DIA MES AÑO 31/12/2022

PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO INICIAL DE EJECIÓN	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DEL 07 SEPTIEMBRE DEL 2022 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2022, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993
PRORROGA	N/A
PORCENTAJE AVANCE EN TIEMPO	100%
PORCENTAJE DE EJECUCION	100%

AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

RECURSOS GIRADOS	$ 3.000.000
PORCENTAJE DE PAGOS REALIZADOS	40.0%
PORCENTAJE DE PAGOS PENDIENTES A REALIZAR	60.0%

AVANCE FISICO DEL CONTRATO: N/A

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O PROBLEMAS EN LA EJECUCION ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

No_x_ Si ___

NO SE HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE INDEPORTES ATLÁNTICO O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES A INDEPORTES ATLÁNTICO

No_X__ Si __

POR PARTE DE INDEPORTES NO SE HA REGISTRADO NINGÚN PROBLEMA, PUESTO QUE LA PARTE PRE CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL SE HA LLEVADO A CABO CONFORME A LO PLANIFICADO Y LO ESTIPULADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTÁ ESTRUCTURADA SOBRE UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No __ Si _X_

DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA AJUSTADO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO (PLIEGO DE CONDICONES, ADENDAS, PROPUESTA, CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS)

No__ Si _X_

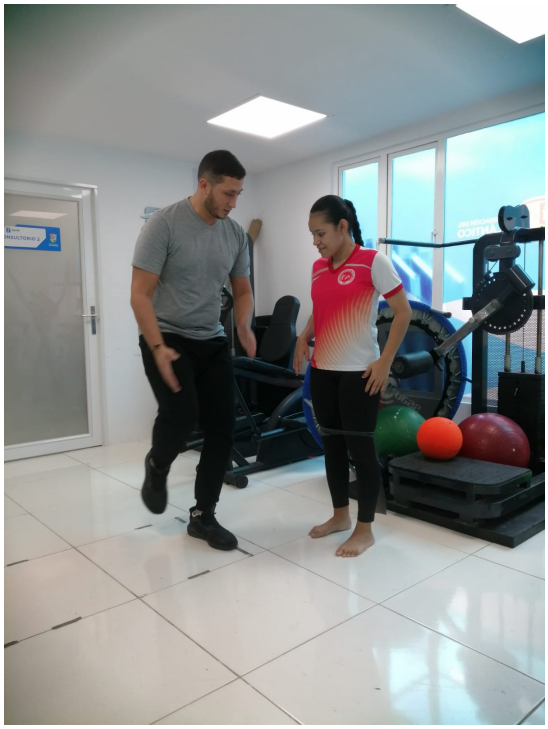
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS E INFORMES DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME

EL CONTRATISTA INICIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 Y NO TUVO NINGUN TIPO DE CONTRATIEMPO, CUMPLIENDO CON LAS CONDICONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, ENTRE ELLAS LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2022.

Los objetivos logrados fueron los siguientes:

- Durante este periodo se socializo a los entrenadores y presidente de ligas el plan de monitorización deportiva enfocada en la prevención y el alto rendimiento durante el año 2022; como también se les socializo la ruta y los objetivos de atención.
- Además, durante este periodo se realizó seguimiento a los diferentes atletas que fueron remitidos desde medicina deportiva las cuales fueron categorizados de acuerdo al diagnóstico médico y fisioterapéutico en diferentes estrategia o modalidades para el abordaje desde plan preventivo, (PP), rehabilitación funcional (RF), profilaxis (R) la cual nos permitieron realizar prescripciones terapéutica de acuerdo a sus limitaciones para el desarrollo de su práctica deportiva y de esta forma recibir las atenciones indicadas.
- Se realizó acompañamiento y apoyo fisioterapéutica a diferentes disciplinas deportivas durante este periodo de competencias.
- Se realizaron visitas a campo donde se aplicaron diferentes técnicas a los deportista o atletas para mejor su rendimiento deportivo dentro de estas técnicas utilizamos el masaje deportivo que tiene como finalidad eliminar tensiones fatigas y sobrecargas para preparar y calentar el cuerpo previo a la competición, estiramientos miofasciales tienen como principal propósito, devolverle la movilidad a las articulaciones y a los músculos que están implicados en la lesión tras el ejercicio físico, y la aplicación de hielo o crioterapia.
-





DESCRIPCIÓN DETALLADA DE TRABAJOS PENDIENTES Y OBSERVACIONES

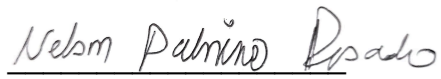
NO QUEDARON TRABAJOS NI OBSERVACIONES PENDIENTES POR REALIZAR

SEGUIMIENTO A RIESGOS

¿EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN REPORTADO EXISTE LA POSIBILIDAD DE MATERIALIZACIÓN DE ALGÚN RIESGO, ATENDIENDO LA MATRIZ DE RIESGOS EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS?

Si ….. No x…

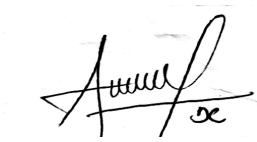
NOMBRE DEL SUPERVISOR
NELSON PALOMINO ROSADO

Firma 

C.C. No 77018254

NOMBRE DEL CONTRTATISTA

ANDRÉS FELIPE DE CARO

Firma 

c.c. No 1.030.611.969

INFORME FINAL DEL CONTRATO REALIZADO POR EL AREA DE FSIOTERAPIA DEL CENTRO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTES DEL INSTITUTO DE DEPORES DEL ALTLANTICO.

Cada deporte conlleva a una intensa práctica y esto hace fundamental el implementar diversos tratamientos para lograr la rehabilitación eficaz causada por lesiones y, de igual forma, el tomar medidas de prevención para que estas no se produzcan.

Objetivos trazados:

- Socializar el plan de monitorización deportiva enfocada en la prevención y el alto rendimiento durante el año 2022.
- Prevenir las lesiones en el deporte
- Realizar identificación de niveles de aptitud física desde enfoque terapéutico en campos de entrenamiento.
- Aplicar distintos tipos de estrategias y terapias físicas post entrenamiento, de modo que los deportistas puedan tener un mejor descanso, relajación y recuperación tras el esfuerzo realizado.
- Diseñar e implementar un plan de tratamiento personalizado para cada atleta con el fin de aliviar su dolor y de restaurar su movilidad física, según sea su caso.
- Participar en campeonatos nacionales e internacionales en apoyo a las necesidades del deportista desde compromiso del movimiento corporal humano**.**
- optimizar el rendimiento deportivo

Durante el periodo de marzo a julio del presente año 2022 se logró el cumplimiento del 100% de los objetivos trazados**.**

POBLACION TOTAL IMPACTADA

- Deportista del sector convencional del departamento del Atlántico.

RESULTADOS OBTENIDOS

- Durante este periodo se socializo a los entrenadores y presidente de ligas el plan de monitorización deportiva enfocada en la prevención y el alto rendimiento durante el año 2022; como también se les socializo la ruta y los objetivos de atención.
- Además, durante este periodo se realizó seguimiento a los diferentes atletas que fueron remitidos desde medicina deportiva las cuales fueron categorizados de acuerdo al diagnóstico médico y fisioterapéutico en diferentes estrategia o modalidades para el abordaje desde plan preventivo, (PP), rehabilitación funcional (RF), profilaxis (R) la cual nos permitieron realizar prescripciones terapéutica de acuerdo a sus limitaciones para el desarrollo de su práctica deportiva y de esta forma recibir las atenciones indicadas.
- Se realizó acompañamiento y apoyo fisioterapéutica a diferentes disciplinas deportivas durante este periodo de competencias.
- Se realizaron visitas a campo donde se aplicaron diferentes técnicas a los deportista o atletas para mejor su rendimiento deportivo dentro de estas técnicas utilizamos el masaje deportivo que tiene como finalidad eliminar tensiones fatigas y sobrecargas para preparar y calentar el cuerpo previo a la competición, estiramientos miofasciales tienen como principal propósito, devolverle la movilidad a las articulaciones y a los músculos que están implicados en la lesión tras el ejercicio físico, y la aplicación de hielo o crioterapia.
- Se realizó durante este periodo actividades YOGA con el propósito de liberar tensión muscular y mejorar el rendimiento deportivo; esta técnica se incluye dentro de la prevención de lesiones.

Con esta actividad damos cumplimiento a los objetivos trazados para este plan de intervención con un 100% de su ejecución.

ACTA DE COMPROMISO

Entre los suscritos a saber, **NELSON PALOMINO ROSADO** en mi condición de supervisor del CONTRATO Y/O CONVENIO No. 20220189 del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO**, y **ANDRÉS FELIPE DE CARO GUERRA ,** en mi condición de contratista identificado como aparece al pie de la correspondiente firma, se suscribe el presente acuerdo, previa las siguientes consideraciones:

El día 7 del mes de **Septiembre** de 2022, entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO** y **ANDRÉS FELIPE DE CARO GUERRA** se suscribió el contrato de prestación de servicios profesional y/o de apoyo a la gestión No. 20220332, en el cual se pactó como plazo de ejecución treinta y uno (31) de diciembre de 2022 y la forma de pago estipulada se pactó de la siguiente forma:

> *"**FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta y uno (31) de septiembre de 2022, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), dos (2) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000) y un pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC."*

Qué, en cumplimiento de la forma de pago pactada, y de conformidad con la Circular del 16 de diciembre de 2022, expedida por el Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO, la fecha límite para entregar bienes y recibir a satisfacción, así como la recepción de la documentación y envío de facturas, será hasta el día **MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 2022**; fecha en la cual se realizará el cierre de tesorería, contable y presupuestal 2022.

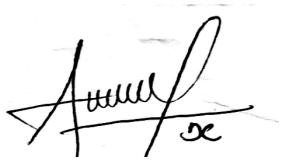
Así las cosas, hasta esta fecha se dará trámite a la gestión de pagos desde la oficina de Contabilidad.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y con el fin de cumplir con el pago de los honorarios pactados dentro de la vigencia fiscal 2022, se hace necesario autorizar la presentación o radicación anticipada de la cuenta de cobro del periodo de

diciembre de 2022 atendiendo la fecha límite establecida por el Departamento del Atlántico en la Circular antes mencionada.

Por lo anterior, **ANDRÉS FELIPE DE CARO GUERRA,** en mi condición de contratista *me comprometo a seguir cumpliendo con las actividades y obligaciones establecidas en el contrato suscrito*, especialmente las que deban ejecutarse durante el periodo de diciembre de 2022 y a entregar oportunamente al supervisor el informe de actividades respectivo, con los soportes a que haya lugar.

La presente acta de compromiso se suscribe por quienes en ella han intervenido, a los 20 días del mes de diciembre de 2022.



Nelson palomino Rosado	**ANDRÉS FELIPE DE CARO GUERRA**
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**
C.C. No. 77.018.254 de Valledupar	C.C. No. 1.030.611.969 de Bogotá

Barranquilla, Diciembre de 2022

Doctor
LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO
Director
Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

> [1] *"La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas*

[1] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

> [2] *"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."*

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

> ***"ARTÍCULO OCTAVO**. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:*
>
> ***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales** suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes,** incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.(Subrayado y negrilla mia).*
>
> ***ARTÍCULO NOVENO.** Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:*
>
> ***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de***

[2] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

prestación de servicios profesionales *suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental* ***cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista."*** *.(Subrayado y negrilla mia).*

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No Contrato: 20220332
Objeto: Prestación de servicios profesionales para la atención a los deportistas del sector convencional y no convencional del departamento del Atlántico

Fecha de inicio: 06 de septiembre del 2022
Forma de pago: cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta (30) de septiembre de 2022 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), dos (2) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), y un pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000)

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,

ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA
CC No. 1030611969
Cel. 3054464388
Dirección: cra 60 # 74 - 208

Barranquilla, 31 de Diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES
Ciudad

Ref: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo **ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA** identificado con la cédula de ciudadanía Nº **1.030.611.969.** expedida en Bogotá - Cundinamarca, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

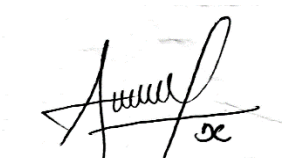
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "**He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica**".

(**Paragrafo 2 art. 383 E.T.)**

SI () **NO (X)**

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,



ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA

C.C. 1030611969 de BOGOTA

CUENTA DE COBRO

N° 04

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES

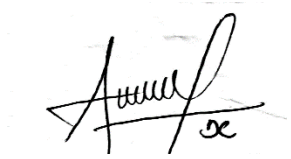
DEBE A:

ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA

C.C. **1030611969 de BOGOTA**

La suma tres millones de PESOS M/L ($ 3.000.000)

Por concepto de la cuarta cuota del contrato No. CD- 20220332 Prestación de servicios profesionales para la atención a los deportistas del sector convencional y no convencional del departamento del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido del mes de diciembre de 2022.



ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA

C.C. 1030611969 de BOGOTA

INFORME FINAL DE SUPERVISION No. 28
CONTRATO No. 20220332

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista	ANDRES FELIPE CARO GUERRA
Identificación	1.030.611.969 DE BOGOTÁ
Fecha de suscripción del Contrato	7/09/2022
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO PARA EL DESARROLLO Y PERFECCIONAMIENTO DEL ALTO RENDIMIENTO A DEPORTISTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Plazo de Ejecución	31/12/2022
Fecha de Iniciación	07/09/2022
Fecha de Finalización	31/12/2022

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor total del Contrato	$ 12.000.000
Forma de pago	Un primer pago por valor de $ 3.000.000; dos pagos iguales mensuales por valor de $ 3.000.000 y un pago final por $ 3.000.000
Valor ejecutado (a la fecha de este informe)	$ 12.000.000
Valor faltante por ejecutar / Valor pendiente por pagar	Valor por ejecutar: $ 0.00% y valor por pagar $ 3.000.000
Porcentaje de Ejecución	100%
Porcentaje por Ejecutar	0%
Estado de la Garantía	N/A
Matriz de Riesgos del Contrato	Sin afectación. En monitoreo y revisión por parte de la supervisión.

3. INFORMACIÓN SOBRE AVANCES DEL CONTRATO

3.1 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 07/09/ 2022 AL 31/12/2022.

Las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo descrito anteriormente, relacionadas con cada una de las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos de la contratación se desagregan a continuación y así mismo se detallan las evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la obligación establecida:

OBLIGACIONES.

Obligación N°.1: Realizar las valoraciones de acuerdo con su experiencia en fisioterapia y rehabilitación y el acompañamiento de dichos procesos, derivadas de las solicitudes de las áreas correspondientes en Indeportes Atlántico y de los organismos deportivos del departamento, para mejorar el rendimiento deportivo de los atletas del Atlántico.

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	**Evidencias o Soportes**	**Fecha**
Se realiza valoración fisioterapéutica a todos los deportistas asignados en los deportes de combate	Están subidos en el Secop2	07/09/2022 al 31/12/2022

Obligación N°.2: Realizar los procesos de atención y/o rehabilitación de lesiones deportivas de los atletas del registro del atlántico, tanto dentro como fuera de los escenarios deportivos, para la mejora del rendimiento deportivo de los atletas del atlántico

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	**Evidencias o Soportes**	**Fecha**
Se hace intervención fisioterapéutica a los deportistas pre y post competencia en sus respectivos deportes usando herramientas y medios físicos, preventivos y plan de trabajo en casa	Están subidas en el Secop2	07/09/2022 al 31/12/2022

Obligación N°.3: Aplicar las estrategias que busquen mejorar el desempeño del atleta

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	**Evidencias o Soportes**	**Fecha**
Desarrollo de rutinas preventivas pre-entrenamiento y seguimiento de dicho trabajo	Están subidas en el Secop2	07/09/2022 al 31/12/2022

Obligación N°.4: Acompañar a las delegaciones o deportistas del registro del Atlántico a los entrenamientos, campeonatos, competencias, preparaciones y todo tipo de eventos que se realicen cuando le sea requerido

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	**Evidencias o Soportes**	**Fecha**
Realiza acompañamiento al torneo regional y nacional de los Intercolegiados (Santa Marta – Palmira) y también se asiste en el clasificatorio paralímpico realizado en la ciudad de Barranquilla	Están subidas en el Secop2	07/09/2022 al 31/12/2022

Obligación N°.5: Apoyar las diferentes actividades, en los sitios donde haga presencia Indeportes Atlántico, coordinados con el supervisor del presente contrato.

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	**Evidencias o Soportes**	**Fecha**
Se realiza el apoyo en todos los clasificatorios de los deportes de combate realizados en la ciudad de barranquilla (Karate, Taekwondo y Boxeo)	Están subidas en el Secop2	07/09/2022 al 31/12/2022

Obligación N°.6: Acatar las instrucciones del supervisor del contrato.

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	**Evidencias o Soportes**	**Fecha**
Se cumplen debidamente con las órdenes del supervisor, normas, horarios y disponibilidad necesaria	Están subidas en el Secop2	07/09/2022 al 31/12/2022

Obligación N°.7: Guardar completa reserva sobre diagnósticos, situaciones por los distintos motivos de consulta de los atletas, entrenadores o personal del Instituto.

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	**Evidencias o Soportes**	**Fecha**
Uso de la plataforma para tener seguimiento de valoraciones e intervenciones realizadas	Están subidas en el Secop2	07/09/2022 al 31/12/2022

Obligación N°.8: Sistematizar y llevar registro de las historias clínicas.

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	**Evidencias o Soportes**	**Fecha**
Realización de informes, graficas estadísticas y reuniones con metodólogos, supervisores y jefes	Están subidas en el Secop2	07/09/2022 al 31/12/2022

NOTA: El informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se pueden verificar en la plataforma SECOP II, proceso de contratación No. **20220332**, así mismo los documentos físicos hacen parte de la carpeta de supervisión del contrato y del expediente contractual correspondiente.

3.2. ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO

El Contrato No. **20220332**, se EJECUTÓ, con un porcentaje AVANCE del 100%.

4. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

5. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN

a) Seguimiento financiero y presupuestal del contrato.
b) Conformación, actualización y seguimiento del expediente con la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
c) Verificación de la ejecución de las actividades específicas del contrato y seguimiento a la matriz de riesgos.
d) Verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral realizado por el contratista, de conformidad con la normatividad vigente.
e) Verificación de la vigencia de la garantía exigida en el contrato.
f) Verificación y aprobación de los soportes necesarios para el pago.
g) Expedición de la certificación del recibo a satisfacción correspondiente al periodo descrito, de conformidad al servicio recibido.
h) Trámite de reconocimiento y pago de honorarios ante la Subdirección Financiera.

6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla o certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

7. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

El presente informe se firma en Barranquilla., a los 31 días del mes de diciembre de **2022**

Atentamente,



NELSON PALOMINO ROSADO
Cargo
Supervisor (a) del Contrato No. **20220237**

I. Datos generales del contrato

1. Denominación del contrato	**Informe No.:**	04			
Contrato No.:	20220332				
Nombre del supervisor:	NELSON PALOMINO ROSADO				
2. De la etapa contractual					
Tipo de contrato:	Prestación de servicios x	Obra	Consultoría	Suministro	Otro
Nombre del contratista:	ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA				
No. de identificación del contratista:	1030611969				
Objeto del contrato:	Prestación de servicios profesionales para la atención a los deportistas del sector convencional y no convencional del departamento del Atlántico				
Plazo:	El plazo para la ejecución del Contrato será Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.				
Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P):	215 DE 08/08/2022 - 219 DE 29/08/2022				
Número de Registro Presupuestal (R.P.):	981 – 982 DE 07/09/2022				

Fecha de inicio del contrato (dd-mm-yyyy)	06-09-2022	**Fecha de suspensión (dd-mm-yyyy)**	**Fecha de reinicio (dd-mm-yyyy)**
Fecha de terminación del contrato (dd-mm-yyyy)	31-12-2022		
Prorroga No. 1			
Prorroga No. 2			
Prorroga No. 3			

3. Garantías constituidas por el contratista (las solicitadas en el contrato)

Amparos	**Aseguradora**	**No. de póliza**	**Vigencia**	
			Desde (dd-mm-yyyy)	**Hasta (dd-mm-yyyy)**
Calidad del servicio:				
Cumplimiento:				
Anticipo:				
Pago anticipado:				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:				
Salarios y prestaciones:				
Responsabilidad civil extracontractual:				
Otros:				

Nota: la vigencia deberá actualizarse acorde a las modificaciones de la póliza.

4. Ejecución del contrato

Descripción		**Valor**
Valor del contrato inicial (IVA incluido en caso de que aplique):		$12.000.000
Adición No. 1		$
Adición No. 2		$
Adición No. 3		$
Valor total del contrato:		$12.000.000
Porcentaje del anticipo:	%	$
Porcentaje del pago anticipado:	%	$
Valor ejecutado del contrato (incluye el presente cobro):		$ 12.000.000
Valor por ejecutar (valor total del contrato – valor ejecutado del contrato):		$ 0
Valor a pagar en el presente informe:		$3.000.000
Nota crédito (-):		$
No. factura o cuenta de cobro:		04

II. Ejecución contractual: el informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se puede verificar en la plataforma SECOP II, contrato No. 20220332_así mismo, los documentos hacen parte del expediente contractual correspondiente.

III. Actividades de tratamiento y monitoreo a la matriz de riesgo del contrato.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecidos en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo a las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

NOMBRE SUPERVISOR, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO**, en calidad de supervisor, deja constancia de que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación el pago de las estampillas distritales y departamentales, y de la acreditación del pago de seguridad social, para el período correspondiente.

Se firma en Barranquilla a los 31 días del mes de Diciembre del **2022**.

NELSON PALOMINO ROSADO
C.C.: **77.018.254**
Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

	**INDEPORTES ATLANTICO**		
	FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		

ACTA DE RECIBO A SATISFACCION SERVICIO FINAL	FECHA: 31/12/2022
FECHA DE SUSCRIPCION	07/09/2022
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO PARA EL DESARROLLO Y PERFECCIONAMIENTO DEL ALTO RENDIMIENTO A DEPORTISTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NUMERO DEL CONTRATO	CD-20220332
FORMA DE PAGO	UN PRIMER PAGO POR VALOR DE $ 3.000.000; DOS (2) PAGOS IGUALES MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000) Y UN PAGO FINAL POR VALOR DE $ 3.000.000
CONTRATISTA	ANDRES FELIPE CARO GUERRA
SUPERVISOR	NELSON FRANCISCO PALOMINO ROSADO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DE PESOS M.L. ($ 12.000.000)
ADICION	N/A
PLAZO DE DURACION	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2022, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993
FECHA DE INICIO	07/09/2022
FECHA DE SUSPENSION	N/A
FECHA DE REINICIACION	N/A

EN BARRANQUILLA A LOS 31 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2022, SE REUNIERON, EN LAS INSTALACIONES DE INDEPORTES ATLÁNTICO, EL SEÑOR NELSON FRANCISCO PALOMINO ROSADO, EN SU CALIDAD DE SUPERVISOR POR PARTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL ATLÁNTICO (INDEPORTES ATLANTICO) Y EL SEÑOR ANDRES FELIPE CARO GUERRA, EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA, CON EL OBJETO DE EFECTUAR EL CORRESPONDIENTE RECIBO FINAL, DEL SERVICIO DE FISIOTERAPEUTA CORRESPONDIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CITADO CONTRATO.

LUEGO DE ADELANTAR LA INSPECCIÓN AL SERVICIO SE ESTABLECIÓ QUE ESTOS CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS, NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA ENTREGA SE CUMPLIÓ DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL ESTABLECIDO. A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN PORMENORIZADAMENTE LOS SERVICIOS ENTREGADOS, ASÍ:

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	**OBSERVACIONES GENERALES**

EL FISIOTERAPEUTA ANDRES FELIPE CARO GUERRA, REALIZÓ LAS ACTIVIDADES DE FISIOTERAPEUTA, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA DE LUNES A VIERNES DE 3:00 p.m., a 6: 00 p.m., Y LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS SON LAS SIGUIENTES: 1. Realizar las valoraciones de acuerdo con su experiencia en fisioterapia y rehabilitación y el acompañamiento de dichos procesos, derivadas de las solicitudes de las áreas correspondientes en Indeportes Atlántico y de los organismos deportivos del departamento, para mejorar el rendimiento deportivo de los atletas del Atlántico. 2. Realizar los procesos de atención y/o rehabilitación de lesiones deportivas de los atletas del registro del atlántico, tanto dentro como fuera de los escenarios deportivos, para la mejora del rendimiento deportivo de los atletas del atlántico. 3. Aplicar las estrategias que busquen mejorar el desempeño del atleta. 4. Entregar la información que corresponda, solicitada por Indeportes Atlántico 5. Acudir a las reuniones convocadas por las diferentes las áreas de Indeportes Atlántico 6. Acompañar a las delegaciones o deportistas del registro del Atlántico a los entrenamientos, campeonatos, competencias, preparaciones y todo tipo de eventos que se realicen cuando le sea requerido. 7. Apoyar las diferentes actividades, en los sitios donde haga presencia Indeportes Atlántico, coordinados con el supervisor del presente contrato. 8. Guardar completa reserva sobre diagnósticos, situaciones por los distintos motivos de consulta de los atletas, entrenadores o personal del Instituto. 9. Sistematizar y llevar registro de las historias clínicas.	SERVICIO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2022 Septiembre $ 3.000.000 Octubre $ 3.000.000 Noviembre $ 3.000.000 Diciembre $ 3.000.000 Total $ 12.000.000

SITUACION FINANCIERA DEL CONTRATO

DETALLE DEL PAGO	VALOR	OBSERVACIONES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 12.000.000	
ADICION 1	$ N/A	
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 12.000.000	

PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO	0.00	
PRIMER PAGO PARCIAL	$ 3.000.000	Cuenta de cobro No 1
SEGUNDO PAGO PARCIAL	$ 3.000.000	Cuenta de cobro No 2
TERCER PAGO PARCIAL	$ 3.000.000	Cuenta de cobro No 3
CUARTO PAGO PARCIAL	$ 3.000.000	Cuenta de cobro No 4

PARA LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EL SUPERVISOR PROCEDE A REALIZAR UN CHEQUEO DE LOS DOCUMENTOS.

TIPO DE DOCUMENTO	**DOCUMENTOS**	**PAGOS CONTRATISTAS**
PROPUESTA	X	
ESTUDIOS PREVIOS	X	
CDP	X	
CONTRATO	X	
RDP	X	
APORTE A S ALUD, PENSIÓN Y A.R.L	X	
BALANCE DE AVANCE DEL SERVICIO A ENTREGA FINAL	X	
CUENTA DE COBRO	X	
INFORMES MENSUALES	X	
RUT	X	
COPIA DE LA CEDULA	X	
INFORME ADMINISTRATIVO, TECNICO Y FINANCIERO Y TÉCNICO	X	
HOJA DE VIDA	X	
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS	X	
CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	X	
EXPERIENCIA REQUERIDA	X	
CERTIIFCADO DE ANTECEDENTES (CONTRALORIA, PROCURDURIA, POLICÍA, MEDIDAS CORRECTIVAS)	X	

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DE DIEIMBRE DEL 2022

Supervisor

ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA
Contratista

INDEPORTES ATLANTICO
802011084-5
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 982
Vigencia Fiscal 2022

Indeportes

Fecha Documento	:	07/09/2022
Dependencia	:	1 - DIRECCION
Concepto	:	SE REGISTRA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20220332 PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO, PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PAGADERO UN (1) PRIMER PAGO AL (30) DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR VALOR DE ($3.000.000), (2) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE ($3.000.000) Y UN PAGO FINAL AL (31) DE DICIEMBRE DE 2022 POR VALOR DE ($3.000.000). EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y EN TODO CASO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.
Ordenador	:	72288230 LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO
Tercero	:	**1030611696 ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA**
Doc.Soporte	:	5 - CDP **Nro.** 229 **Fecha Doc.Soporte:** 29/08/2022
Tipo Contrato	:	1 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **Nro.** 20220332 **Fecha Contrato:** 06/09/2022
Nro. CDP	:	229

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	1-GENERAL	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	5 - DISTRISEGURIDAD	4302-Formación y preparación de deportistas	430207501-Asistencias técnicas realizadas a los organismos deportivos	2021002080004	8.000.000,00
							8.000.000,00

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
Jefe de Presupuesto

Elaboró: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

INDEPORTES ATLANTICO
802011084-5
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 981
Vigencia Fiscal 2022

Indeportes

Fecha Documento	:	07/09/2022
Dependencia	:	1 - DIRECCION
Concepto	:	SE REGISTRA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20220332 PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO, PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PAGADERO UN (1) PRIMER PAGO AL (30) DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR VALOR DE ($3.000.000), (2) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE ($3.000.000) Y UN PAGO FINAL AL (31) DE DICIEMBRE DE 2022 POR VALOR DE ($3.000.000). EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y EN TODO CASO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.
Ordenador	:	72288230 LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO
Tercero	:	**1030611696 ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA**
Doc.Soporte	:	5 - CDP **Nro.** 215 **Fecha Doc.Soporte:** 08/08/2022
Tipo Contrato	:	1 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **Nro.** 20220332 **Fecha Contrato:** 06/09/2022
Nro. CDP	:	215

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	1-GENERAL	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	5 - DISTRISEGURIDAD	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430103800-Personas beneficiadas	2021002080004	4.000.000,00
							4.000.000,00

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
Jefe de Presupuesto

Elaboró: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3986482
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	10 días de tiempo transcurrido *(2/09/2022 3:35:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	20220332
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	117 Días
Fecha de inicio de contrato	5 días de tiempo transcurrido *(7/09/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 1030611969

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA* ***Fecha de aprobación:*** *5/09/2022 4:49:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO* ***Fecha de aprobación:*** *6/09/2022 3:23:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_3986482_Firmado
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	contratacion
Proceso de Contratación	CD-20220332
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	12.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? ☐Sí ☑No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3986482
Proveedor ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones VIA 40 # 69 - 111
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA

Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección VIA 40 # 69 - 111
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	VIA 40 # 69 - 111	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

Bienes y servicios

1 CO1.PCONTR.3986482

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
12.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	1,00	UN	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR	☑	☐
PROPUESTA FIRMADA	☑	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR	DOCUMENTOS ANDRES DE CARO 1.pdf	Detalle	No	☐
PROPUESTA FIRMADA	PROPUESTA indeporte.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 7 días de tiempo transcurrido *(5/09/2022 4:49:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANALISIS SECTOR ccad.pdf	ANALISIS SECTOR ccad.pdf	(detalle)
EP CCAD PROFESIONALES.pdf	EP CCAD PROFESIONALES.pdf	(detalle)
PRECONTRACTUALES ANDRES DE CARO.pdf	PRECONTRACTUALES ANDRES DE CARO.pdf	(detalle)
CDP 229.pdf	CDP 229.pdf	(detalle)
CDP 215.pdf	CDP 215.pdf	(detalle)
ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA.pdf	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LUIS EDUARDO RESTR	Tipo de documento	NIT	Número de documento	802011084	Guardar y notificar
Supervisor	NELSON FRANCISCO F	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	77.018.254	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	NELSON FRANCISCO PALOMINO ROSADO	6 días de tiempo transcurrido *(6/09/2022 3:23:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO
Expenditure Approver	LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO	6 días de tiempo transcurrido *(6/09/2022 3:23:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	12.000.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	12.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2021002080004	2021	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora

215	CDP	No validado	158.250.000 COP	4.000.000 COP	00-00-00		Editar
229	CDP	No validado	8.000.000 COP	8.000.000 COP	00-00-00		Editar

Saldo de CDP 166.250.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 12.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
982	Presupuestal (CDP)	-	No validado	8.000.000 COP	8.000.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
981	Presupuestal (CDP)	-	No validado	4.000.000 COP	4.000.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 12.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 12.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **DE CARO GUERRA ANDRES FELIPE** identificado(a) con **CC** número **1.030.611.969** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 28 de octubre de 2015 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 29 de agosto de 2022.

Cordialmente,



***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2022082911132

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1030611969** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1030611969
NOMBRES Y APELLIDOS	ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/09/2020
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	98
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	51

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **26/08/2022**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

INDEPORTES ATLANTICO

NIT.: 802011084-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 229

Vigencia Fiscal 2022

Fecha Documento : 29/08/2022

Vigente Hasta : 28/09/2022

Dependencia : 1 - DIRECCION

Ordenador : 72288230 LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO

Doc.Soporte : 4 - SOLICITUD CDP **Nro.** 2908 **Fecha Doc.Soporte:** 29/08/2022

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	1-GENERAL	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	5 - DISTRISEGURIDAD	4302-Formación y preparación de deportistas	430207501-Asistencias técnicas realizadas a los organismos deportivos	2021002080004	8.000.000,00
							8.000.000,00

Solicitado por : GENERAL

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ

Jefe de Presupuesto

Elaboro: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

INDEPORTES ATLANTICO

NIT.: 802011084-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 215

Vigencia Fiscal 2022

Fecha Documento : 08/08/2022

Vigente Hasta : 07/09/2022

Dependencia : 1 - DIRECCION

Ordenador : 72288230 LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO

Doc.Soporte : 4 - SOLICITUD CDP **Nro.** 0808 **Fecha Doc.Soporte:** 08/08/2022

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO.

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	1-GENERAL	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	20 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430103800-Personas beneficiadas	2021002080004	158.250.000,00
							158.250.000,00

Solicitado por : GENERAL

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ

Jefe de Presupuesto

Elaboro: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BARRANQUILLA, **29/09/2022**
ATLANTICO,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA** con **Cédula de Ciudadanía** número **1030611969**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**488425530844**
Fecha de apertura	**25/11/2021**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2022-12-22, 11:43:11 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 60266847

Periodo Cotización: diciembre de 2022 **Periodo Servicio:** diciembre de 2022

PAGADO 22/12/2022

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DE CARO GUERRA ANDRES FELIPE		
Documento	CC1030611969	**Dirección**	CR 25 #07 - 062 CR 52 # 70 - 206
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3013013
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP, INDUSTRIAL Y PORTUARIO	**Departamento**	ATLANTICO
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | RET P | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| CC 1030611969 | ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA | 59 | 00 | X | X | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 0 | (230201) PROTECCION | $ 1.200.000 | $ 192.000 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.200.000 | $ 150.000 | 0,522 | $ 1.200.000 | $ 6.300 | (NIN-CC) NINGUNA CCF | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 348.300 |

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 0	$ 192.000	$ 150.000	$ 6.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 348.300	$ 0	$ 348.300

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. 20220332.**

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el INSTITUTO a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el INSTITUTO, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de Juridica y/o al área de Contabilidad. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato. e) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. h) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. i). Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. j). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. k). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** A su vez, **EL INSTITUTO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA). CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta (30) de septiembre de 2022 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), dos (2) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), y un pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000)**.** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC**. CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir del

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL INSTITUTO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 215 de 08 de agosto de 2022 y 229 de 29 de agosto de 2022. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **PROFESIONAL ESPECIALIZADO o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Director, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **INSTITUTO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del INSTITUTO y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL INSTITUTO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL INSTITUTO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **INSTITUTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **INSTITUTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **INSTITUTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **INSTITUTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **INSTITUTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **INSTITUTO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **INSTITUTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **INSTITUTO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL INSTITUTO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día

hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de INSTITUTO, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **INSTITUTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al INSTITUTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al INSTITUTO y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el INSTITUTO. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones

constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IDONEIDAD:** El Director del INSTITUTO, consideró viable la celebración de este contrato con **ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA,** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula decima primera, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Jesús Mora – Área Juridica
Reviso: Enrique Criales – Asesor Jurídico